

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la apoderada de la entidad ejecutante, realizó la notificación de la demandada- YOLANDA MANCILLA MATEUS-, en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, enviando mensaje de datos a la dirección electrónica yolandamancillam@hotmail.com (Archivo 056 del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que se anexó prueba de que el mensaje contentivo de la notificación, fue entregado y abierto por la demandada, el día 29 de marzo de 2023, por lo que la notificación quedó surtida el día 31 de marzo del cursante año.

Qué, el término para que la ejecutada pagara, venció el día 14 de abril de 2023, y el término para excepcionar, expiró el día 21 de abril del año que avanza, en silencio.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 28 de abril de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------------|---|
| Asunto | : Auto ordena seguir adelante la ejecución Art. 440 del C.G. del Proceso |
| Clase de Proceso | : Ejecutivo con pretensión personal |
| Demandante | : Bancolombia SA Nit 890.903.938-8 |
| Demandado | : Yolanda Mancilla Mateus CC N° 63.286.759 |
| Radicado | : 630014003007-2023-00114-00 |

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

« Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. »

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la señora YOLANDA MANCILLA MATEUS y a favor de BANCOLOMBIA SA por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 06 de marzo de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$5.199.000 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

072 DE MAYO 02 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd16fd8ad28891773e6b26c0d163a863b0c3b1d86fb0caee51c85a2f137e1b2**

Documento generado en 26/04/2023 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>